UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 14 febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 09/2024.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2024 PARA EL "SERVICIO DE HOTELERIA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID N° 437.871.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 437.871 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 05/2024 para el *"Servicio de Hotelería- Ad Referéndum– Plurianual 2024–2025-2026"*, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 36/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 05/2024 para el *"Servicio de Hotelería - Ad Referéndum– Plurianual 2024–2025-2026"*, ID Nº 437.871, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 07/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 09 de febrero de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Adendas N° 1 y 2, la Declaración Jurada para la Apertura de Oferta y el llamado Nº 437.871 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, agregada a la carpeta principal, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales. -

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el SEÑOR ROBERT W. WOOD BENÍTEZ, con C.I. Nº 2.631.514, (Hotel Puesta del Sol) por la suma total de Gs. 5.515.000 (Guaraníes cinco millones quinientos quince mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobre y el Cuadro Comparativo de Oferta.----------

Que, el Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que la oferta presentada cumple con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones hasta lo exigido para el momento de la Apertura de Ofertas.----------

Que, al verificar en forma exhaustiva la oferta del SEÑOR ROBERT W. WOOD BENÍTEZ, con C.I. Nº 2.631.514, se constata que no posee PATENTE COMERCIAL y una serie de documentos que son formales para el momento de la Apertura de Ofertas; pero si de carácter sustancial para todo el proceso de evaluación; no obstante para cumplir con las exigencias normativas referente a las condiciones de participación, se le ha enviado Nota, vía correo electrónico, en fecha 2 de febrero del corriente; que se encuentra agregada en la carpeta principal con su respectivo reporte; a fin de que la firma oferente presente las documentaciones exigidas por el PBC, a fin de proseguir con el proceso de evaluación correspondiente; en el mismo se ha solicitado la presentación de la PATENTE COMERCIAL del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente; considerando que lo presentado en su oferta corresponde a otra empresa (COMPAL SRL), y no al oferente. Por tratarse de documento marcado en el PBC con "**" (doble asterisco), deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas; así mismo facturaciones respecto a experiencia requerida; y las documentaciones referente a la capacidad financiera, de conformidad al Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"; y los Artículos 57 y 60 del Decreto Nº 9823/23, por Nota indicada más arriba; en el mismo se ha solicitado todos

Universidad Nacional de Itapúa – Rectorado – Encarnación – Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa – Rector – Encarnación – Paraguay

los documentos citados; no ha contestado hasta la fecha, a pesar de la insistencia y habiendo transcurrido en demasía el plazo otorgado para la presentación de los documentos requeridos; no obstante ha acudido a la oficina en forma personal el representante de la firma oferente, manifestando que no posee la PATENTE COMERCIAL, desde hace aproximadamente 2 años; dada esta circunstancia no cumple con las exigencias del PBC y con los Artículos 49 inc. "a" "...Documentos que acrediten su capacidad legal...", Art. 60 párrafo 2°" del Decreto N.º 2992/19, y los Artículos 58 y 59 inc "c" del Decreto 9823/23; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Nº 2992/19 "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..." y Artículo 58 último párrafo del Decreto 9823/23, razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA la oferta del SEÑOR ROBERT W. WOOD BENÍTEZ, con C.I. Nº 2.631.514 (Hotel Puesta del Sol).----------

Que, al ser descalificado el único oferente presentado y no habiendo otra oferta que evaluar, de conformidad a los Artículos 30 inc "b" de la Ley 2051/03, y 56 inc "b" de la Ley 7021/22 Declaración Desierta"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...; deberá ser DECLARADO DESIERTO EL PRESENTE LLAMADO".----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **a) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR ROBERT W. WOOD BENÍTEZ,** con **C.I. Nº 2.631.514** (Hotel Puesta del Sol), por no cumplir con lo solicitado en el PBC y los Artículos 49 inc. "a", Art. 60 párrafo 2°" del Decreto N.º 2992/19; y los Artículos 58 y 59 inc "c" del Decreto 9823/23; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Nº 2992/19 y el Artículo 58 último párrafo del Decreto 9823/23 y demás concordantes. **b) LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2.024 PARA EL "SERVICIO DE HOTELERÍA – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.024-2.025-2.026" - ID Nº 437.871,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a los Artículos 30 inc "b" de la Ley 2051/03, y 56 inc "b" de la Ley 7021/22 y demás concordantes.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR LA OFERTA DEL SEÑOR ROBERT W. WOOD BENÍTEZ,** con **C.I. Nº 2.631.514** (Hotel Puesta del Sol), por no cumplir con lo solicitado en el PBC y los Artículos 49 inc. "a", Art. 60 párrafo 2°" del Decreto Nº 2992/19; y los Artículos 58 y 59 inc "c" del Decreto 9823/23; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Nº 2992/19 y el Artículo 58 último párrafo del Decreto 9823/23 y demás concordantes.----------

2) **DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2.024 PARA EL "SERVICIO DE HOTELERÍA – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.024-2.025-2.026" - ID Nº 437.871,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a los Artículos 30 inc "b" de la Ley 2051/03, y 56 inc "b" de la Ley 7021/22 y demás concordantes.------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado